

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 722 al Ciudadano Maximino Villa Zamora, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. El 23 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Maximino Villa Zamora, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 07 de marzo de 2021. Aprobando el Dictamen con proyecto de Acuerdo en su sesión de fecha 19 de abril del 2021.

2. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 722 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Maximino Villa Zamora, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 17 de marzo del 2021.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01337//2021, de fecha 19 de abril del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Maximino Villa Zamora, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efecto la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones y se le autorice su reincorporación, a partir del 15 de abril del 2021, recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 19 de abril del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 20 de abril del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 26 de abril del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Maximino Villa Zamora, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

“...Solicito a ustedes C.C. Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero; se deje sin efectos la licencia solicitada y se autorice a la brevedad posible en pleno mi reincorporación al cargo de Regidor Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez...”

III. Que con fecha 21 de abril del 2021, este Congreso emitió el Decreto número 722 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Maximino Villa Zamora, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 17 de marzo del 2021. Asimismo, se llamó al Regidor Suplente ciudadano Domingo Benítez Jiménez, para que asumiera el cargo y funciones de la regiduría hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Regidor Propietario.

IV. Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

V. Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, del ciudadano Maximino Villa Zamora.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 15 de abril del año en curso, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito en la misma fecha, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso”.

Que en sesiones de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por*

aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 722 al Ciudadano Maximino Villa Zamora, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 767 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 722 AL CIUDADANO MAXIMINO VILLA ZAMORA, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 722 al ciudadano Maximino Villa Zamora, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Domingo Benítez Jiménez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 767 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 722 AL CIUDADANO MAXIMINO VILLA ZAMORA, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.)